



Resolución Directoral Regional

Nº 31 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

01 FEB 2023

VISTO:

La Resolución Directoral Regional Nº 23-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2023.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral Regional Nº 23-2023-DRA.T/GOB.REG, se resuelve aprobar la Estructura Programática y la Estructura Funcional, y se aprueba el presupuesto de ingresos y egresos correspondiente al Año Fiscal 2023 de la Unidad Ejecutora: 100 Agricultura Tacna, sin embargo, de la revisión de la resolución incoada se advierte un error material en la normatividad señalada en el sexto párrafo de la parte considerativa de la citada resolución, puesto que debe ser concordante a la normatividad vigente;

Que, el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece en su Artículo IV Numeral 1.1 Principio de Legalidad, que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines que les fueron conferidas y en su Numeral 1.3 Principio de Impulso de Oficio, establece que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o practica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de cuestiones necesarias.

Que, en ese entender existen remedios procedimentales, tal como lo contempla el TUO de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en su Inciso 212.1 del Artículo 212, la misma que preceptúa que el error material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancia de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, la administración tiene la facultad de rectificar sus propios errores materiales o aritméticos, siempre y cuando estos sean de determinada clase y condición, como es el presente caso; la doctrina es conforme en sostener que el error material atiende a un "error de transcripción", "un error de mecanografía", "un error de expresión" en la redacción del documento, un error atribuible no a la manifestación de voluntad o razonamiento contenido en el acto, sino al soporte material que lo contiene.

Estando a las atribuciones conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 004-2023-GR/GOB.REG.TACNA y de conformidad con el TUO de la Ley Nº 27444 y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Administración y Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CORREGIR DE OFICIO EL ERROR MATERIAL consignado en la Resolución Directoral Regional Nº 23-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2023, en el extremo la normatividad señalada en el sexto párrafo de la parte considerativa de la citada resolución:



Resolución Directoral Regional

Nº 31 -2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA

FECHA:

01 FEB 2023

DICE:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y modificatorias, Ley N° 31365 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", Resolución Ejecutiva Regional N° 515-2022-G.R./GOB.REG.TACNA y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 049-2021-G.R./GOB.REG.TACNA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

DEBE DECIR:

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" y modificatorias, Ley N° 31638 "Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023", Resolución Ejecutiva Regional N° 017-2023-G.R./GOB.REG.TACNA y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 004-2023-G.R./GOB.REG.TACNA; y con las visaciones de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO: DECLARAR subsistente todo lo demás que contiene la Resolución Directoral Regional N° 23-2023-DRA.T/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de enero del 2023 y que no haya sido expresamente modificado.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a las partes pertinentes.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL TACNA
DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA
ING. LUIS OMAR CALDERON LUYO
DIRECTOR REGIONAL

Distribución:
GRPPAT
DRA.T
OAJ
OA
OPP
ARCHIVO

LOCL/lesv.